



Exp N.º 019 del 20 de febrero de 2024
Infracción



Nº - 0697

01 SEP 2026

RESOLUCIÓN N.º

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 0066 del 23 de febrero de 2024, se ordenó iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor JOSÉ GABRIEL PEÑA RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.663.730; con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 8 de abril de 2024 y retirado el 15 de abril de 2024, de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que, mediante Auto No. 0405 del 17 de mayo de 2024, se formuló en contra del señor JOSÉ GABRIEL PEÑA RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.663.730, el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO: Tenencia de especímenes de la fauna silvestre, consistente en un (1) canario (*Sicalis flaveola*) y dos (2) chirri (*Volatina jacarina*), los cuales fueron hallados en su poder por la Policía Nacional el día 30 de enero de 2024 en el corregimiento Sabanalarga del municipio de Sampués (Sucre), sin contar con los respectivos permisos y/o autorizaciones que amparen su tenencia. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 4 de junio de 2024 y retirado el 12 de junio de 2024, de conformidad con los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que, mediante Auto No. 0682 del 11 de julio de 2024, se dispuso incorporar como pruebas los siguientes documentos:

- Oficio con radicado interno No. 0430 del 31 de enero de 2024.
- Acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 212912.
- Acta de liberación del 2 de febrero de 2024.
- Concepto técnico No. 0005 del 13 de febrero de 2024.

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web www.carsucre.gov.co, el 12 de agosto de 2024 y retirado el 20 de agosto de 2024, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que, mediante Resolución No. 0491 del 18 de junio de 2026, se declaró responsable al señor JOSÉ GABRIEL PEÑA RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.663.730, del cargo único formulado en el Auto No. 0405 del 17 de mayo de 2024, y se impuso una sanción en la modalidad de multa en cuantía de un millón ochocientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos mcte (\$1.884.144).

Página 1 de 2



Exp N.º 019 del 20 de febrero de 2024
Infracción

Nº - 06 97

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

01 SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Decisión que fue debidamente notificada por aviso el 6 de julio de 2026, la cual no fue objeto de recurso de reposición.

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0491 del 18 de junio de 2026 expedida por CAR SUCRE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.05028 del 31 de julio de 2026.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: **"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."**

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 019 del 20 de febrero de 2024, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el archivo del expediente No. 019 del 20 de febrero de 2024, cáncelse su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor JOSÉ GABRIEL PEÑA RAMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.663.730, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra la presente Resolución no procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JULIO ALVAREZ MONTH
Director General
CAR SUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General - CAR SUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			